

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
TERRITORIAL NARIÑO Y PUTUMAYO

RESOLUCION No. **00033** DE 26 MAR. 2002

"Por la cual se otorga habilitación a la empresa EXPRESO JUANAMBU S.A., para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de pasajeros por carretera"

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los decretos 171 de 2001 y 540 del 2000,

CONSIDERANDO

Que la Asesoría Regional Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, mediante resolución No. 000060 de octubre de 1997, le concedió Licencia de Funcionamiento a la empresa EXPRESO JUANAMBU S.A., para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera.

Que el señor BOLIVAR BENAVIDES LAGOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.959.965, actuando como Representante Legal de la empresa EXPRESO JUANAMBU S.A., radicó en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte bajo el número 03429 de noviembre de 2001 y complementado con el radicado No. 00347 de febrero de 2002, la solicitud de habilitación para continuar operando como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera, para lo cual anexó los requisitos previstos en el artículo 14 del decreto 171 de 2001.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio No. 006 de marzo de 2002, en donde se evalúa el cumplimiento de los requisitos para la obtención de habilitación solicitada por la empresa EXPRESO JUANAMBU S.A.

Que el estudio mencionado en el considerando anterior, concluye que se debe proceder a otorgarle Habilitación a la empresa EXPRESO JUANAMBU S.A., por cuanto realizado el análisis a la documentación presentada para obtener habilitación como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera, se encontró que la petición cumple con los requisitos exigidos por el decreto 171 de 2001.

Que el decreto 540 del 28 de marzo del 2000, por el cual se organizan las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte en su artículo 2º numeral 8 contempla como una de las funciones de las Direcciones Territoriales: "Otorgar, negar, modificar, revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción".

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar a la empresa EXPRESO JUANAMBU S.A. la correspondiente Habilitación para operar como empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de Pasajeros, con las siguientes características:

RAZON SOCIAL: EXPRESO JUANAMBU S.A.
NIT: 891.201196-0
DOMICILIO PRINCIPAL: Pasto, Calle 22 No. 20B-24 Avenida Santander
TELEFONO: 7210883
FAX: 7205870
MODALIDAD: Pasajeros
RADIO DE ACCION: Nacional
CLASE DE VEHÍCULOS Y NIVELES DE SERVICIO: Los que se fijan en los actos administrativos de autorización de Rutas y capacidad transportadora.
VIGENCIA: Indefinida mientras subsistan las condiciones Exigidas y acreditadas para su otorgamiento (12-06-2008).
CONSTITUCIÓN: Escritura Pública No.1769 de 12-06-78, Notaria 2ª de Pasto.
REGISTRO MERCANTIL: Cámara de Comercio de Pasto, Matricula No. 007216-04.
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: \$ 1.500.000.00
PATRIMONIO LIQUIDO: \$97.250.790.00

ARTICULO SEGUNDO.- La citada empresa deberá cumplir con las obligaciones señaladas en La legislación de transporte y tránsito, en especial las prescritas en las leyes 105 de 1993 Y 336 de 1996 y los decretos 171 y 176 del 2001 respectivamente ó las normas que las sustituyan o modifiquen ,en caso contrario, se hará acreedora a las sanciones legales.

ARTICULO TERCERO. La empresa EXPRESO JUANAMBU S.A., debe prestar el servicio de Conformidad a los permisos expedidos y en las rutas y horarios autorizados, con la clase de vehículos y capacidad transportadora autorizados a la misma por el Ministerio de Transporte.


ARTICULO CUARTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar Por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- Informar al Representante Legal de la empresa EXPRESO JUANAMBU S.A., que contra el presente acto administrativo, proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante este despacho y/o el de apelación ante el despacho del señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de

Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en San Juan de Pasto, a los **26 MAR. 2002**


MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Director Territorial Nariño y Putumayo

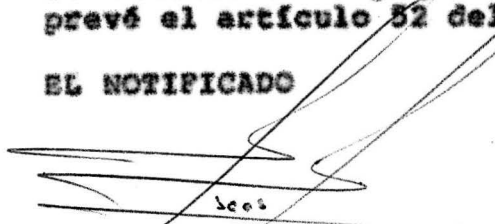
DRD/Lp.

NOTIFICACION PERSONAL

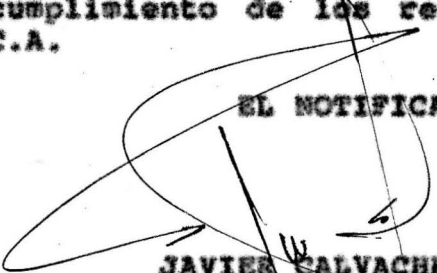
En San Juan de Pasto, a los (12) doce días del mes de abril de 2002, notifiqué personalmente al señor BOLIVAR BENAVIDES LAGOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.959.965 de Pasto, en su calidad de Representante Legal de la empresa EXPRESO JUANAMBU S.A, el contenido de la Resolución No. 00033 de marzo 26 de 2002, "Por la cual se otorga Habilitación a la empresa EXPRESO JUANAMBU S.A., para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de pasajeros por carretera."

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo proceden por la vía gubernativa los recursos, de reposición ante este Despacho y/o el de apelación ante el despacho del Señor Director General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO


BOLIVAR BENAVIDES LAGOS
CC No. 12.959.965 Pasto

EL NOTIFICADOR


JAVIER SALVACHE CERON
Profesional Universitario
Min. Transporte